ACTA N°

FECHA: Bogotá, noviembre 10 de 2025

HORA: 7: 30 a.m. – 16:00 p.m.

LUGAR: Jardín Infantil Salamandra

TEMA: Deber de Denuncia - Circular 028 de 2025 - Procedimiento para la Activación de Rutas Internas y/o Administrativas, siguiendo Manual para la Protección Integral.

ASISTENTES: Responsable del servicio, Profesionales en atención a la primera Infancia, padres de familia y Equipo Psicosocial.

ORDEN DEL DÍA:

1. Contextualización del espacio en torno al Deber de la Denuncia su marco normativo, Circular - 028 de 2025 y Manual para la Protección Integral del ejercicio de derechos a niños, niñas y adolescentes.
2. Reconocimiento y descripción sobre los componentes de la Ruta Interna en Jardines Infantiles Cofinanciados.
3. Socialización de los parámetros de procedimientos entorno a la activación de rutas externas según el tipo de violencias: Violencia Física y/o Psicológica dentro o fuera del contexto familiar, Negligencia o Abandono, Violencia Sexual dentro o fuera del contexto Familiar, Presunto Maltrato Institucional, Situaciones en que las o los participantes permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio, Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de Trabajo Infantil, Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado, Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de Conductas Suicidas, Situaciones en que las o los participantes se encuentren desaparecidas o desaparecidos y Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia.
4. Varios y Cierre.

DESARROLLO:

1. Siendo las 7:30 a.m., desde el área psicosocial se elaboró un folleto orientado a la **prevención del maltrato infantil**, el cual incluye información sobre los lugares y entidades a las que las familias pueden acudir en caso de presentarse una situación o vulneración de derechos hacia

niños y niñas.
El material contiene aspectos relacionados con:

- **Factores de riesgo en padres o cuidadores.**
- **Factores de riesgo en los entornos familiares.**
- **Factores de riesgo socioculturales.**
- Elementos conceptuales relacionados con el **maltrato infantil y sus manifestaciones**.

Durante esta socialización, se contextualizó a las familias y al personal sobre el **Deber de la Denuncia**, su marco normativo y orientaciones establecidas en la **Circular 028 de 2025** y el **Manual para la Protección Integral del Ejercicio de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, documentos emitidos por la **Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)**.
El propósito fue fortalecer el conocimiento sobre las rutas de atención y promover la corresponsabilidad en la protección integral de la niñez.

2. Acción complementaria

Con base en la información suministrada, se diseñó un **formulario digital** dirigido a las familias, con el fin de conocer si el folleto y el material pedagógico fueron recibidos, revisados y comprendidos. En este formulario se incluyó la visualización de un video educativo en prevención de violencias.

A modo de soporte, se anexan:

- **Pantallazos del folleto elaborado.**
- **Copia del formulario enviado a las familias.**
- **Resultados obtenidos a partir de las respuestas registradas.**

La actividad permitió reforzar el conocimiento de las familias en torno a la prevención del maltrato infantil y la activación de rutas, promoviendo prácticas protectoras y el ejercicio del deber de denuncia frente a situaciones de riesgo o vulneración de derechos. Se resalta la importancia de continuar realizando acciones preventivas y formativas que fortalezcan el bienestar y protección integral de los niños y niñas.

Esta información suministrada está basada en el marco normativo de derechos y marco jurídico que soporta el Deber de la Denuncia y documentos asociados que emite la SDIS. Colombia firmó y ratificó la CDN (Ley 12 de 1991) el artículo 44 de la constitución Política de 1991, reconoce los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes; Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, modificada por la Ley 1878 de 2018. Entorno al marco Jurídico en Colombia se tiene presente el Artículo *67 del código de Procedimiento Penal, Artículo 417 del Código Penal, Ley 906 de 2004* y *Ley 599 de 2000,* 1146 de 2007, 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008, 599 de 2000, 1542 de 2012, 1336 de 2009, Constitución Política de 1991, artículos 42, 43 y 44.

- La Circular 028 de 2025 sobre el Deber de Denuncia, tiene como objetivo "*orientar las actuaciones de servidores públicos y contratistas entorno a la identificación de situaciones tipificadas como delito, bien por presunta inobservancia, amenaza y/o vulneración de derechos* de niños y niñas que son atendidos/as en *los servicios sociales*". Adicionalmente, la Circular 028 de 2025 resalta que: "*en el marco de la atención diferencial sobre situaciones con niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos, "se regirá por sus propios sistemas normativos".*
- El Manual para la Protección Integral del Ejercicio de los Derechos a niños, niñas y adolescentes en los servicios sociales de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, tiene el propósito de: "*brindar herramientas que permitan materializar acciones tanto para la prevención de las amenazas, inobservancias o vulneraciones al ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como para la activación de las rutas para el restablecimientos de los mismos, en el marco de la doctrina de la protección integral y los principios de la corresponsabilidad e interés superior".*

2. Esta información brindada a las familias está sujeta con el propósito de conocer estas rutas externas donde: 1. la persona que identifica la situación, realiza registro escrito en el formato de novedades; 2. comunica a la responsable del servicio; 3. se lleva a cabo revisión de la Historia Social del participante junto con las novedades; 4. Se realiza análisis y valoración de criterios; 5. Se establece Articulación con equipo local (RI, RF, GL, OAJ); 6. Plan de Acompañamiento, en los casos que se requiera (PS, NUTRI, EE, TS, ENF). 7. Siempre se informa a la familia sobre los indicadores identificados y procedimiento a seguir; 8. Medios a través de los cuáles se genera el comunicado a entidades competentes: Subdirección local, Anónimo, Por medio de línea telefónica, Página web. y una vez que se activa la ruta, Siempre la Unidad Operativa procede con el registro del caso en el formulario digital de la SDIS en el tiempo máximo de 36 horas.

Violencia Física y/o Psicológica dentro o fuera del contexto familiar. 1. identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocial junto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial y seguimiento interno del caso con el debido registro escrito. 2. El o los signos de alerta, siempre reciben valoración de salud en Hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas. 3. Dentro del contexto familiar y el presunto agresor es mayor de 18 años, se oficia a la Comisaría que corresponda a la Unidad Operativa, según ubicación: Comisaria de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm y/o Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm. Fuera del contexto familiar se remite el caso al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. o correo institucional atencionalciudadano@icbf.gov.co. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

Violencia Sexual dentro o fuera del contexto Familiar. 1. identificación del caso, comunicado a responsable del servicio y/o psicosocial junto con elaboración de registro escrito de novedades, formato de remisión de casos a equipo psicosocial. 1.1. Comunicado a la familia. 2. Siempre, acudir al servicio de salud y acompañar la valoración Inicial, además de conocer las actuaciones que establece el sector SALUD: hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas, en relación con la garantía de derechos. En casos donde el presunto agresor sea menor de 14 años, acudir al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 am. a 05:00 pm. o correo institucional: **atencionalciudadano@icbf.gov.co** y en casos de presunto agresor entre 14 y 18 años acudir a: CESPA, Centro Especializado para Adolescentes, ubicado en Calle 12 Nº 30 - 32 Barrio Puente Aranda, Atención 24 horas. En caso de que el presunto agresor sea mayor de 18 años al interior del contexto familiar notifique a: Comisaría de Familia I ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm y/o Comisaría de Familia 2 (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690; Atención: Lunes a Viernes en horario de 7:00 am – 11:00 pm. Cuando el presunto agresor sea mayor de 18 años y esté fuera del contexto familiar notifique a: Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

Negligencia o Abandono. 1. Identificar indicadores de presunta negligencia o abandono, así como haber realizado un proceso de acompañamiento psicosocial (Individual o familiar), con el fin de asesorar y orientar a la familia en la consecución de la garantía de derechos de los niños y niñas. ¿Se requiere valoración en salud? Responsable del Servicio, asumirá o designará a una persona del equipo de trabajo para que acompañe a la familia al sector SALUD y se articule con Trabajo social del Hospital Meissen. Si salud NO reportó y se analiza algún indicador de presunción en vulneración de derechos Se debe radicar el respectivo informe a la autoridad competente: Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08:00 a.m. a 05:00 pm. o correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co. Si amerita una SITUACIÓN INMEDIATA; se brinda información de informe a la POLICÍA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación. **Recuerde:** la Unidad Operativa o CPI tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin.

Presunto Maltrato Institucional. 1. Realizar análisis de la situación, hacer registro de novedad o acta de lo evidenciado (modo, tiempo y lugar), informar a la responsable de servicio y/o profesional Psicosocial. Si la situación la refiere un participante, madre, padre, familiar o acudiente se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere. 2. Realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relación con los hechos acontecidos. 3. Notificar acerca de la situación y las acciones adelantadas respecto a la activación de ruta al Subdirector local,

Referente de Infancia, según corresponda (cajas de compensación familiar, representantes legales de convenio, rectores SED). 4. Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación, brindando la información de manera asertiva, empática y humana. 5. En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, Subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación con el debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se dará inicio con la activación de ruta externa con ICBF. 6. Máximo 1 día hábil después de la activación de ruta, se debe remitir informe con el oficio remisorio a Subdirector local, supervisor del convenio, oficina asesora jurídica local, con copia del reporte a la entidad competente (ICBF). 7. La Subdirección local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la OAJ para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin. 8. y 9. Todas las demás actuaciones de seguimiento de la activación de ruta, deberá acudir el profesional responsable que represente el caso, a la mesa de seguimiento de presuntas vulneraciones de derechos PAS.

Situaciones relacionadas con las y los participantes que permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio. 1. Informar al responsable del Servicio y Profesional Psicosocial. Intentar comunicación telefónica con padre, madre y/o acudiente autorizado o representante legal. 2. Si al llegar al domicilio se es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan la integridad del niño o niña, se contacta a la persona autorizada para la entrega del niño o niña con compromiso escrito. 3. Si en el transcurso de este proceso NO se logra comunicación con representante legal y se desconoce las razones del retraso, se procede con la activación de ruta Externa e informar telefónicamente a la Policía de Infancia y Adolescencia. 4. Sí llega Policía de Infancia, una Profesional de Atención acompañará al participante junto con la Policía de Infancia y Adolescencia en el traslado a la institución competente ICBF. Cuando NO llega Policía, el o la Responsable del servicio asignará 2 personas del equipo para que se desplacen con el participante y lo pongan a disposición de la autoridad competente ICBF, previamente comunicando la acción telefónica. 5. Dejar informe en la unidad operativa, con el fin de entregarlo, si se presenta el representante legal en horario diferente al de la prestación del servicio, es necesario contactar al día siguiente al responsable legal y suministrarle dicha información, dejando registro escrito respectivo. 6. Recuerde: la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin. 7. Asistencia de la responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de Trabajo Infantil. En respuesta a la Ruta Interna identificará si pudiera participar de alguno de los servicios de la SDIS; Construcción del informe y Radicación de informe a la entidad competente, ICBF o Policía de Infancia. Informe enviado al Subdirector (a) local con las acciones realizadas frente al caso con Aspectos que se deben tener en cuenta como 1. Realizar seguimiento permanente de cada perfil

y de ser necesario notificar nuevamente a la entidad competente: 2. Diligenciar el link de nivel central SDIS para reporte de casos por presunta vulneración de derechos. En un plazo máximo de 36 horas. 3. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD- PSS-033.

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado. 1. Como parte de la ruta interna, el responsable del servicio asumirá o designará 2 personas del equipo para realizar visita domiciliaria con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad. 2. Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor. Los padres o acudientes darán sus razones y de esta manera se evaluará si hay un presunto riesgo o amenaza en la integridad del niño o niña. Se debe presentar inmediatamente para atender la visita domiciliaria. Al identificar que la situación pone en riesgo la integridad y seguridad del menor y no lograr establecer contacto telefónico con los padres o acudientes; Si antes de 2 horas la policía de infancia y adolescencia se presenta en el servicio o domicilio; una persona del servicio realizará el acompañamiento junto con la policía a la institución competente ICBF dos personas del servicio realizará el desplazamiento con el participante a la institución competente ICBF. Dejar informe en el servicio o domicilio, con el fin de ser entregado a sus padres o cuidadores en caso dado que lleguen en un horario no laboral, es necesario al día siguiente contactar a los padres o cuidadores para suministrar información y levantar acta de registro. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033.

Situaciones en que las o los participantes se encuentren desaparecidas o desaparecidos. Identificar de que PERSONA se tiene conocimiento de la situación. 1. Si es quien tiene la custodia del menor: Se acompaña de inmediato a la autoridad competente, Línea 123 Estación de Policía URI de Fiscalía, línea 122 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional, Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación. 2. Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor: responsable de servicio asume o designa a 2 personas del equipo de trabajo para contactar a la familia, desplazarse al domicilio y realizar verificación de condiciones habitacionales. 3. Si la persona se rehúsa a hacerlo: Desde el Servicio se deberá elaborar el INFORME y notificar de manera inmediata a la autoridad que corresponda, si hay riesgo se debe articular con profesionales locales para realizar activación de ruta Externa. (Subdirección, Anónimo, página Web). 4. En un plazo máximo de 36 horas de activada la ruta, se deberá reportar el caso en la herramienta que la SDIS tiene dispuesta para tal fin. 5. Realizar seguimiento en los comités de presunta vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el procedimiento PCD-PSS-033. 6. Todas las acciones internas necesarias y seguimiento hasta cierre de caso. No se debe esperar 24, 48 o 72 horas para activarlo.

Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia. 1. Generar análisis para identificar que la situación no esté asociada a alguna - otra

vulneración de derechos; Informa padres, familiares o cuidadores (Un tercero) - Si la familia se rehúsa a realizar el proceso el jardín radica informe - Comunicar situación en ICBF - Si tiene acuerdo en comisaria de familia de igual manera se notifica en ICBF - Comunicar sector justicia (Fiscalía -URI). 2. Diligenciar la herramienta digital de la SDIS y presentar situación en la mesa de seguimiento a casos PAS y Continuidad de ruta interna.

Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de Conductas Suicidas. 1. Tenga en cuenta que estas situaciones, siempre, requiere valoración en salud. 2. El o la responsable asume o designa a una persona del equipo de trabajo en caso de no contar con apoyo psicosocial, quien realizará acompañamiento. 3. Diligenciar la herramienta para notificación a SISVECOS, para dar reporte y precisar la identificación de la situación. 4. Continuar acompañamiento con el fin de estar atentos ante indicadores adicionales o situaciones que amenacen o vulneren los derechos de los niños o niñas. 5. **Recuerde:** la Unidad Operativa tiene un plazo máximo de 36 horas para registrar el caso reportado en el formulario digital que el área jurídica de la SDIS dispone para tal fin. 6. Asistencia de la Responsable del Servicio o el profesional que designe a la mesa de Seguimiento a casos por Presunta Vulneración de Derechos de los NNA.

Datos de ubicación adicionales: URI (Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía) ubicada en la calle 51 # 07 -74 barrio Molinos. Se orienta a la mujer para que gestione asesoría jurídica y/o psicológica en Casa de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer, ubicada en Carrera. 36 bis # 64 – 10 barrio Candelaria la Nueva atención de L a V de 8:00 am a 6:00 pm y sábados 8:00 am a 12:00 m. **Línea Púrpura Secretaria de la Mujer** 3007551846 – 018000112137. Línea donde Mujeres Escuchan Mujeres. Se aclara que en aquellos casos en los que se observe que la VIF es contundente y la mujer no denuncia, de acuerdo con las leyes 1542 de 2012 y 1257 de 2008 se debe denunciar de oficio desde la Unidad Operativa.

3. Varios y cierre: Con respecto a información recolectada se evidencia que las familias que o observaron el video y folleto lograron comprender el objetivo que es el prevenir el maltrato infantil. Con respecto a las familias que aun no han observado el folleto se hace la invitación para que puedan observarlo y así obtener in formación mas precisa con la finalidad de no realizar vulneración de derechos hacia ningún participante.

Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución

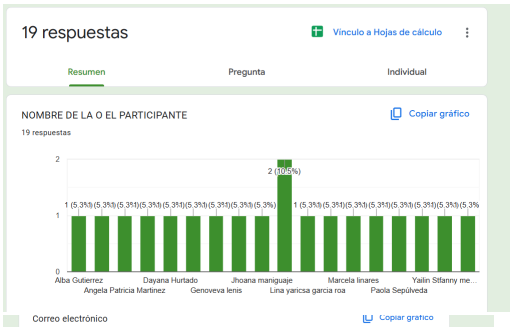
CONVOCATORIA.

En constancia de lo anterior firman:

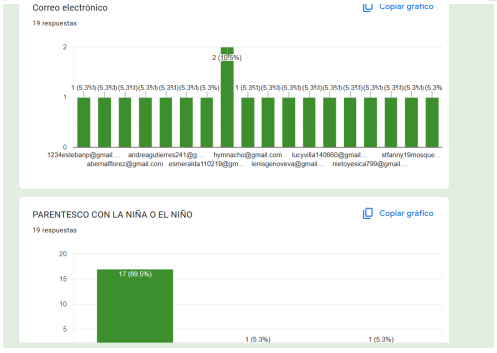
Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma

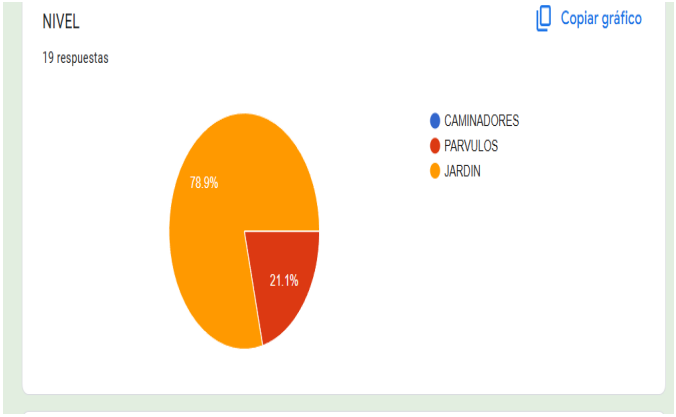
Anexos: Listados SIRBE, registro fotográfico.

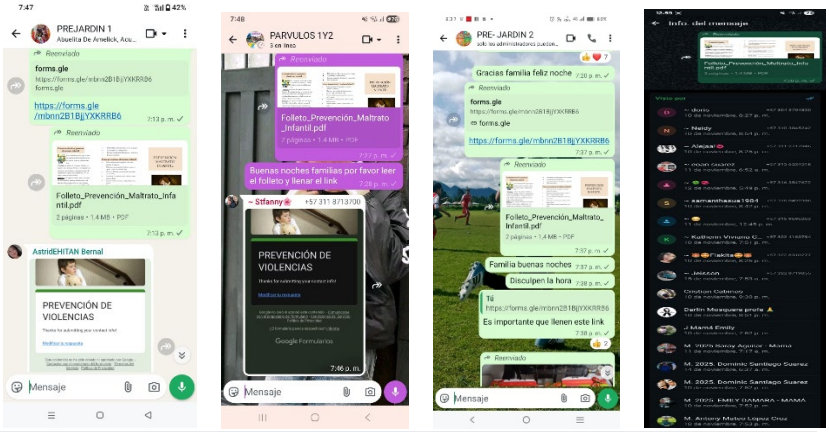
Elaboro: Edna Milena Gutiérrez











¿Cómo prevenimos el maltrato infantil?	Mencione los tipos de maltrato Infantil	Consecuencias del maltrato Infantil
No prácticandolo	Regaños, pegarles sin motivos	Daños psicológico o físico
Dialogando	Verbal emocional fisico	Problemas en el crecimiento del niño
Mantener una relación de afecto comunicac	Abandono físico y emocional	Problemas psicológico y/o emocional
Prevenimos el maltrato infantil llenando y br	Abandono físico- Abandono emocional	Problemas en el desarrollo socioemocio
Poner límites, normas y reglas , claras a los	Abandono físico. Abandono emocional	. Trastorno de apego .Problemas de adaptación y rendimiento .problemas en el desarrollo socio emoci
Poniéndonos en el lugar de los niños	Insultos, gritos ,y golpes	Un niño invisible y con miedo a las perso
Hablando con los niños	Fisico y psicologico	Dejan marcas para toda la vida
con la no violencia en casa	Gritos insultos y golpes	hay niños que juegan a ser invisibles
con la no violencia en casa	gritos insultos y golpes	hay niños que juegan hacer invisibles
Manteniendo una buena relación con nuestr	Abandono fisico, emocional, abuso sexual,	Trastornos, problemas psicologicos
Buscando una red de apoyo	Físico psicológico verbal	Llevar los niños al bienestar familiar
Ablandoles con amor	Maltrato físico y verbal	Problemas psicologico
Demostrando amor y confianza hacia nuestr	Maltrato físico, emocional abuso sexual ma	Son consecuencias que los afectan dura
Apoyo entre padres he hijos buena atención	Abandono físico y abandono emocional	Trastornos mentales problemas en el de